



PEDIDO NO. DA-004/17

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTR. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA PROF. CELIA DEL SOCORRO SOLÍS SÁNCHEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, Y POR OTRA PARTE LA DRA. ELIN EMILSSON INGVARSDOTTIR GUDMUNDSDOTTIR, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DA/038/17, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33501 (Estudios e Investigaciones), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA", y con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) número DA/004/2017, de fecha 03 de Octubre de 2017. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DA-004/17 de fecha 03 de Noviembre de 2017.

II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 19, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 15, 30 párrafos tercero y cuartos y 96 de su Reglamento, y el capítulo IV.16, IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación recibida con fecha 07 de noviembre de 2017.

III. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con la verificación de que en los archivos no existen trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento mediante oficio DayF/0689/2017 de fecha 04 de septiembre de 2017, así mismo la Subdirección de Recursos Humanos informó que no se cuenta con el personal capacitado o disponible para ejecutar el servicio requerido, mediante oficio DAF/SRH/1357/2017 de fecha 01 de septiembre de 2017, por otro lado se cuenta con la autorización del titular de este Instituto para la erogación del servicio requerido que consta en el oficio DG/375/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017.

IV. Asimismo, a través de escrito de fecha 06 de noviembre de 2017, signado por la titular de la Dirección Académica, se justifica la contratación.

V. Mediante oficio número DA/0777/2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, el titular del área requeriente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su apoderado legal que:

I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que



determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido. Lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara que:

I. Es una persona física de nacionalidad islandesa, residente permanente en México, según documento migratorio con NÚMERO 0000001326780, número 1110263, con Registro Federal de Contribuyentes EIGES51104CZA y con Clave Única de Registro de Población EIGES51104MNEMDL14

II. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

III. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.

IV. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.

V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Fresa 206, casa 22, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, México.

Declaran "LAS PARTES" que:

I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

II. El presente pedido constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicaciones entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes

Clausulas

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el servicio de "Estudio para Elaborar una propuesta Metodológica para la Enseñanza del Inglés a las Personas Jóvenes y Adultas en Rezago Educativo, como parte de la oferta de Módulos Diversificados del MEVYT".

La prestación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el anexo, "LAS PARTES" conviene en agregar al presente pedido, el anexo único que contiene la descripción y especificaciones técnicas del servicio (anexo técnico), así como la cotización de "EL PROVEEDOR".

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" conviene y aceptan que el importe total del pedido será de \$243,600.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.

Así mismo conviene "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido.

Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar el servicio objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe que se detalla en la cláusula segunda del presente pedido. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará, en una sola exhibición, una vez que se haya prestado el servicio adjudicado conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s). El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.



Quinta.- Constancia de cumplimiento.
Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requeriente.

Sexta.- Finiquito.
"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contratadas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.
"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

La administradora del pedido será la Prof. Celia del Socorro Solís Sánchez, Directora Académica, y la supervisora del pedido será Mtra. Carmen Díaz González, Subdirectora de Contenidos para Grupos Diversificados e Indígenas.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido será del 10 de noviembre al 11 de diciembre de 2017.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena.- Defectos y vicios ocultos.
"EL PROVEEDOR" se obliga ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima.- Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración V, con al menos tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma, en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones.

0100

92

1

2



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con un día de anticipación.

Décima tercera.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.
La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" conviene en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.

"EL PROVEEDOR" al ser exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento del pedido en términos de ley, el monto que pagará como pena convencional será del 20% por incumplimiento a las obligaciones contradas al amparo del presente pedido.

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requiriente a través del administrador y supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

Décima séptima.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima octava.- Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaura con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.



Décima novena.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima.- Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima primera.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima segunda.- De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interposición de persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del pedido, b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima tercera.- Patentes, marcas y derechos de autor.

Conviene "LAS PARTES", en que los derechos de autor que pudieran generarse con motivo del objeto del presente pedido, corresponderán a "EL INEA" para que como titular de los resultados producidos, pueda hacer cualquier uso o explotación de los mismos, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales.

Entendiéndose como uso o explotación los que se indican en la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL INEA" respetará el derecho moral de la(s) persona(s) física(s) en su carácter de autor(es), que para el cumplimiento del objeto del presente pedido haya(n) participado con "EL PROVEEDOR" dando el crédito que le(s) corresponda, reservándose "EL INEA" el derecho de presentar, continuar su trámite o de no hacerlo respecto del registro de los derechos de autor relacionados con los resultados.

"EL PROVEEDOR" reconoce que toda la información proporcionada por "EL INEA" y la que resulte de este pedido, es de la propiedad intelectual exclusiva de "EL INEA", por lo que se obliga a recibir y usar dicha información únicamente para los fines de este pedido y a no divulgarla ni utilizarla en publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma o beneficios propios o de terceros, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INEA", a menos que dicha información:

- Fuera conocida por "EL PROVEEDOR" antes de haberla recibido de "EL INEA", según se demuestre mediante registros fehacientes, específicos y escritos efectuados previamente a la recepción de dicha información.
- Fuera o se hiciera del dominio público por actos ajenos a "EL PROVEEDOR".
- Estuviera disponible previamente para un tercero que no tuviese la obligación de confidencialidad directa o indirecta con "EL INEA", según se demuestre mediante prueba suficiente.

Cualquier material que proporcione "EL INEA" a "EL PROVEEDOR" y que se relacione con el objeto de este pedido, continuará siendo de la exclusiva propiedad de "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" no lo deberá retener ni copiar sin su consentimiento expreso y por escrito, y deberá devolverlo tan pronto desocupe dicho material o le sea requerido por "EL INEA".



"EL PROVEEDOR" podrá suministrar la información proporcionada por "EL INEA" exclusivamente al personal que aquel designe para realizar las actividades convenidas y deberá advertirle de sus obligaciones de confidencialidad.

Vigésima cuarta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpusita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que "EL PROVEEDOR", por sí o por interpusita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido y que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de que se trate, por sí o por interpusita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima quinta.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INEA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima sexta.- Modificaciones al pedido y asuntos no previstos.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido deberán ser notificadas en el domicilio señalado por "LAS PARTES" para tales efectos con al menos un día hábil de anticipación y constancia por escrito y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima séptima.- Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá



contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PROVEEDOR" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web <https://cadenasnaefin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima octava.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar

Vigésima novena.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 08 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal
Asistido por

Dra. Elin Emilsson Ingvarsdóttir
Gudmundsdóttir

Por "EL PROVEEDOR"

Prof. Celia Del Socorro Solís Sánchez
Directora Académica



ANEXO TÉCNICO

OBJETO DEL CONTRATO

Estudio para elaborar una propuesta metodológica para la enseñanza del inglés a las personas jóvenes y adultas en rezago educativo, como parte de la oferta de módulos diversificados del MEVYT.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS POSIBLES PARA REALIZAR ESTUDIO:

- Determinar las características y propósitos que debe tener una oferta educativa para la enseñanza del inglés, que responda a las características y necesidades educativas de las personas jóvenes y adultas, dentro de la oferta de los ejes diversificados del MEVYT.
- Elaborar el cronograma de actividades para realizar el diseño instruccional de una propuesta para la enseñanza del inglés en un primer nivel.
- Elaborar el diseño instruccional para la enseñanza a distancia del inglés, a población joven y adulta en condición de rezago educativo como parte de la oferta de los ejes diversificados del MEVYT.
- Participar en las reuniones de trabajo a las que se le convoque y brindar el apoyo que se le requiera
- Elaborar informe de actividades.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El proveedor deberá contar con los conocimientos y habilidades para el manejo y enseñanza del idioma inglés, así como del campo de la educación con personas jóvenes y adultas y en particular del MEVYT. Se requiere experiencia en el desarrollo de diseños instruccionales.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Documento con el diseño curricular para la enseñanza del inglés como parte de la oferta educativa de los ejes diversificados del MEVYT, que responda a necesidades y características de las personas jóvenes y adultas en condición de rezago educativo.
- Cronograma para el desarrollo del Diseño instruccional.
- Documento con el diseño instruccional de un curso a distancia correspondiente al primer nivel para el aprendizaje del inglés como parte de la oferta educativa de los



"Año del Centenario de la Proclamación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ejes diversificados del MEVYT, dirigida a población joven y adulta en condición de rezago educativo.

- Informe de las actividades realizadas

VIGENCIA DEL CONTRATO

Del 10 de noviembre al 11 de diciembre de 2017

MONTO DEL CONTRATO

El contrato asciende a \$243,600.00 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

Se realizará un pago único y una entrega formal con objeto de contar con los productos totales del trabajo y gratificar los trabajos realizados, con oportunidad. La entrega de los productos e informes de actividades se hará a la Subdirección de Contenidos para Grupos Diversificados e Indígenas, quien emitirá por escrito, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción, para que la Dirección Académica elabore la liberación del pago correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	IMPORTE TOTAL CON IVA	PRODUCTOS A ENTREGAR
Unica	única 11 de diciembre de 2017	\$243,600.00	- Documento con el diseño curricular para la enseñanza del inglés como parte de la oferta educativa de los ejes diversificados del MEVYT, que responda a necesidades y características de las personas jóvenes y adultas en condición de rezago educativo. - Cronograma para el desarrollo del Diseño instruccional. - Documento con el diseño instruccional de un curso a distancia correspondiente al primer nivel para el aprendizaje del inglés como parte de la oferta educativa de los ejes diversificados del MEVYT, dirigida a población joven y adulta en condición de rezago educativo. - Informe de las actividades realizadas
Total		\$243,600.00	

0094

[Handwritten signatures and marks]



LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los productos es realizará en la Subdirección de Subdirección de Contenidos para Grupos Diversificados e Indígenas, ubicada en Francisco Márquez Número 160, Piso 4, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, de la Dirección Académica del INEA.

ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La Administradora del contrato será la Profra. Celia del Socorro Solís Sánchez y la supervisión y vigilancia será la Mtra. Carmen Díaz González Subdirectora de Contenidos para Grupos Diversificados e Indígenas.

CONDICIONES ESPECIALES

El alcance del trabajo y los entregables serán transferidos al INEA para que disponga de los productos como mejor convenga a los intereses institucionales. El proveedor se compromete a que los trabajos los realizará por sí mismo y sin requerir la utilización de más de un especialista o técnico.

98

4

0093

PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

ELIN EMILSSON INGVARSDOTTIR GUDMUNDSDOTTIR

Domicilio: Calle Presa 206, Casa 22

Conjunto Terrazas San Jerónimo,

Colonia San Jerónimo Lídice,

Delegación Magdalena Contreras,

Ciudad de México, C.P. 10200

Teléfono 55 95 25 22

Correo electrónico elin.emilsson@gmail.com

88



ELIN EMISSON INGVARSDOTTIR GUDMUNDSDOTTIR

Ciudad de México, 1 de noviembre de 2017

LIC. CELIA DEL SOCORRO SOLÍS SANCHEZ

Directora Académica en el Instituto Nacional
para la Educación de los Adultos

P r e s e n t e

En respuesta a la invitación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), Dirección Académica, para presentar cotización en los términos y condiciones que la institución establezca, me permito presentar mi Propuesta Técnico Económica.

Objeto del contrato:

Estudio para elaborar una propuesta metodológica para la enseñanza del inglés a las personas jóvenes y adultas en rezago educativo, como parte de la oferta de módulos diversificados del MEVYT.

Descripción de los Servicios posibles para realizar estudio:

- Determinar las características y propósitos que debe tener una oferta educativa para la enseñanza del inglés, que responda a las características y necesidades educativas de las personas jóvenes y adultas, dentro de la oferta de los ejes diversificados del MEVYT.
- Cronograma de actividades para realizar el diseño instruccional de una propuesta para la enseñanza del inglés en un primer nivel.
- Documento con el diseño instruccional para la enseñanza a distancia del inglés, a población joven y adulta en condición de rezago educativo como parte de la oferta de los ejes diversificados del MEVYT.
- Reuniones de trabajo a las que sea convocada y brindaré el apoyo que se requiera
- Informe de actividades.

Productos esperados:

- Documento con el diseño curricular para la enseñanza del inglés como parte de la oferta educativa de los ejes diversificados del MEVYT, que responda a necesidades y características de las personas jóvenes y adultas en condición de rezago educativo.
- Cronograma para el desarrollo del Diseño instruccional.
- Documento con el diseño instruccional de un curso a distancia correspondiente al primer nivel para el aprendizaje del inglés como parte de la oferta educativa de los

ELIN EMILSSON INGVARSDOTTIR GUDMUNDSDOTTIR

- ejes diversificados del MEVYT, dirigida a población joven y adulta en condición de rezago educativo.
- Informe de las actividades realizadas

Vigencia del contrato:

Del 10 de noviembre al 11 de diciembre de 2017

Plazos, condiciones de entrega y forma de pago:

Un pago único por un importe de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), más IVA por \$33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo que nos da un total de \$243,600.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a la entrega de productos a la Subdirección de Contenidos para Grupos Diversificados e Indígenas, conforme al cuadro siguiente:

Fecha de Entrega	Productos a Entregar
Única 11 de diciembre de 2017	- Documento con el diseño curricular para la enseñanza del inglés como parte de la oferta educativa de los ejes diversificados del MEVYT, que responda a necesidades y características de las personas jóvenes y adultas en condición de rezago educativo. - Cronograma para el desarrollo del Diseño instruccional. - Documento con el diseño instruccional de un curso a distancia correspondiente al primer nivel para el aprendizaje del inglés como parte de la oferta educativa de los ejes diversificados del MEVYT, dirigida a población joven y adulta en condición de rezago educativo. - Informe de las actividades realizadas
Monto del contrato	
\$210,000.00	
16% de IVA	
\$33,600.00	
Total	
\$243,600.00	

Lugar de entrega

La entrega de los productos la realizaré en la Subdirección de Contenidos para Grupos Diversificados e Indígenas, ubicada en Francisco Márquez Número 160, Piso 4, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, de la Dirección Académica del INEA.

Condiciones:

- Acepto todas las condiciones que el Instituto Nacional para la educación de los Adultos establece en las especificaciones técnicas de la solicitud de información/cotización:

0000

ELIN EMILSSON INGVARSDOTTIR GUDMUNDSDOTTIR

- La vigencia de mi propuesta es de 60 días naturales, como mínimo.
- Cedo expresamente al INEA los derechos de las obras realizadas y producidas, para que la institución las utilice en forma total o parcial, a través de cualquier medio.
- Me comprometo a entregar los escritos solicitados en las especificaciones técnicas que se anexan en la invitación.
- que su actividad comercial o profesional está relacionada con el objeto del contrato.
- que se compromete a que los trabajos los realizará por sí mismo y sin requerir la utilización de un especialista o técnico para el cumplimiento del contrato.
- que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros requeridos para realizar el trabajo.
- estar en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASP.
- rango en que se encuentra: micro, pequeña o mediana empresa.
- La entrega de los productos se hará en el domicilio del INEA, a la Subdirección de Contenidos para Grupos Diversificados e Indígenas, área responsable de la supervisión de los productos solicitados.

¡ATENCIÓN!



ELIN EMILSSON INGVARSDOTTIR GUDMUNDSDOTTIR
Correo electrónico elin.emilsson@gmail.com
Teléfono 55 95 25 22

22

0039